

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y ALBA ROSA BUSTILLO PONCE- MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Director ejecutivo con rango de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 147-2010 de fecha 17 de febrero del 2010”, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, en adelante EL FHIS, y por la otra la Señora **ALBA ROSA BUSTILLO PONCE**, mayor de edad, hondureña(a), con Tarjeta de Identidad No. **0801-1955-05554**, con domicilio en Colonia Villa Centroamericana, Casa-5801, Bloque-H, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en adelante EL EJECUTOR; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES: CONTRATISTA:** La Persona Natural o Jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratista de EL FHIS; **ORDEN DE INICIO:** Establece que el inicio del proyecto es la fecha que conste por escrito la Dirección de Control y Seguimiento; **BITACORA:** Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACION DE TIEMPO:** Tiempo adicional que se concede al Contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un Profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de EL FHIS que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; **GARANTÍA:** Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; **FISCALIA:** Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR:** Es el Representante de EL FHIS encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los terminos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El EJECUTOR se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto **"REPARACION TANQUE METALICO"**



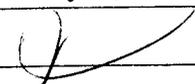
Handwritten signature

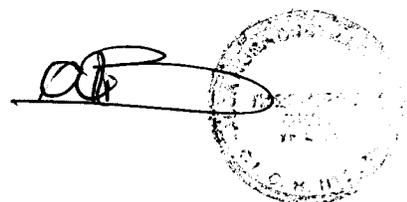
F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>08.08.2011</u>
FIRMA:	<u>[Handwritten Signature]</u>



según la lista de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con EL FHIS y que se encuentra ubicado en **ACENTAMIENTO HUMANO TACAMICHE, Municipio del SAN MANUEL, Departamento de CORTES, Código 101089**, aprobado por el Comité de Operaciones de EL FHIS mediante Acta No. 1078 de fecha 24 de mayo del presente año y reformulado mediante Acta No 1083 de fecha 10 de junio de los corrientes. **TERCERA: MONTO:** El monto de este contrato es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 77/100 (L. 176,711.77)**, financiado por el Fondo Hondureño de Inversión Social a través Fondos Nacionales. **CUARTA. GARANTIA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** La constitución y vigencia de la Garantía deberá hacerse de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. a) Una garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) correspondiente al monto del contrato, la que se formalizara a través de retenciones en cada pago parcial y que serán reintegrada al momento de recibir a entera satisfacción del FHIS los documentos de cierre del Proyecto. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** EL FHIS, efectuará pagos a EL EJECUTOR de acuerdo al avance físico del proyecto; estos desembolsos se harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de EL EJECUTOR, debidamente revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR. La última estimación deberá ser revisada y autorizada por el Inspector. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que EL EJECUTOR ha instalado el rótulo de la obra de acuerdo al diseño que EL FHIS establece. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** EL EJECUTOR, se compromete a iniciar la obra una vez emitida la orden de inicio por la Dirección de Control y Seguimiento. **SEPTIMA: PLAZO Y MULTA. PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 89/100 (L.220.89)**, equivalente al cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este periodo será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de EL FHIS sea contrario a sus intereses. **OCTAVA: GARANTÍAS:** EL EJECUTOR, rendirá: a) Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del Contrato; que asciende a **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 77/100. (L. 26,506.77)**, que tendrá una vigencia de (01) un año a partir de la Fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora. Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, EL FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; c) Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. ~~Todos los documentos de garantía deberán~~

10/19

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	08.08.2011
FIRMA:	

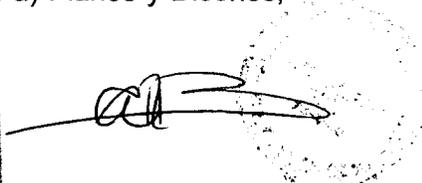


contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION: EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de la orden de inicio emitida por la Dirección de Control de Control y Seguimiento; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHIS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por EL FHIS; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL EJECUTOR su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. h) Todas las causales establecidas en las Bases de Cotización, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CAUSAS DE RESCISION O RESOLUCION DEL CONTRATO:** a) A requerimiento de EL FHIS o de EL EJECUTOR, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL EJECUTOR para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL FHIS, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL FHIS, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL EJECUTOR un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".- DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Planos y Diseños;



1271

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	08-08-2011
FIRMA:	



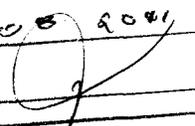
b) Desglose y Análisis de Precios Unitarios; c) Memoria de cálculo; d) Orden de Inicio; e) Presupuesto; f) Especificaciones Técnicas; g) Cronograma de Actividades; h) Condiciones Generales y Especiales del Contrato; i) Desglose de Oferta; j) Nota de Adjudicación) Garantías; l) Bitácora; m) Adendum; n) Ordenes de Cambio ñ) Constancia para trámite de Garantía; o) Documentos de Cotización. DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversias relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto será sometido a los Tribunales de la República de Honduras, renunciando el Contratista a su domicilio y sometiéndose al domicilio del FHIS. DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas Partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en, en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil ones



NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
MINISTRO-DIRECTOR
R.T.N. 08019995292594



ALBA ROSA BUSTILLO PONCE
Contratista
R.T.N. 08011955055540

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 08.08.2021
FIRMA: 



**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: **a)** En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, **EL CONTRATISTA** solicitará por escrito a **EL CONTRATANTE** la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; **b)** Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; **c)** Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de **EL CONTRATANTE**; de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a **EL CONTRATANTE**; **d)** Reportar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **e)** Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; **f)** En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de **EL CONTRATANTE**, de no existir, **EL CONTRATISTA** propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado

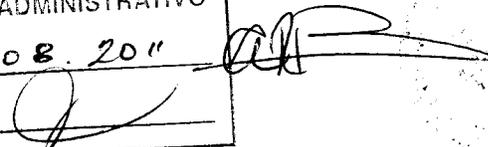


FHIS.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	08.08.2011
FIRMA:	

de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **EL CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES: a) **EL CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) **EL CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) **EL CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por **EL FHIS**, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, autoriza a **EL FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **CUARTA: PROHIBICIONES.** a) **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato. **QUINTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado subsanar esas deficiencias. **SEXTA: COMPROMISORIA. EL CONTRATISTA** se

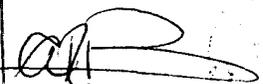


F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	08 08 2011
FIRMA:	

compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **SEPTIMA: DEL SUPERVISOR:** a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **OCTAVA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una fórmula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la fórmula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá estar comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	08-08-2011
FIRMA:	



cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por **EL CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien **EL CONTRATISTA** sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA. EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS**, hasta que se cumpla con este requisito.



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	08.08.2011
FIRMA:	



DECLARACIÓN JURADA

Yo, **ALBA ROSA BUSTILLO PONCE**, mayor de edad, Casada, Ingeniero Civil, Hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1955-05554**, de este Domicilio, actuando en mi condición Personal, por la presente **DECLARACIÓN JURADA**: hago constar: Que **NO** me encuentro comprendido en ninguna de las Prohibiciones e Inhabilidades a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.-

En fe de lo cual firmo la presente **DECLARACION JURADA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, a los Veintisiete (27) días del Mes de Julio del 2011.-


ALBA ROSA BUSTILLO PONCE



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

04/10/2006 17:40:53

Gestión: 2006

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 04/10/2006

Número de Documento: 00032538 000
Tipo Operación: Inserción
Estado: APROBADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ALBA ROSA BUSTILLO PONCE

Actividad Comercial: CONTRATISTA INDIVIDUAL Institución: Código:
Clase: PERSONA NATURAL Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País : HONDURAS
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0801-1955-05554

PIN : COSYIRHBZB
RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: COL VILLA CENTROAMERICANA BLOQUE H CASA 5801
Fax : Email : Teléfono : 257-31-74
Departamento : DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País : HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre : ALBA ROSA BUSTILLO PONCE
País : HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0801-1955-05554 Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A	Cuenta de Ahorro	15-201-214081	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE Alba R. Bustillo FECHA 06/10/2006

Elaborado por : MFONSECA
Fecha : 04/10/2006 13:00:11

Aprobado por: XRODEZNO
Fecha : 04/10/2006 17:38:48



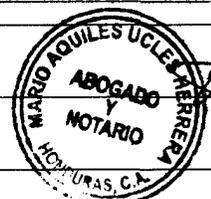
VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 374986

1 El infrascrito Notario, **MARIO AQUILES UCLES**, con Domicilio, en la Ciudad de Tegucigalpa
2 Municipio del Distrito Central e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Numero
3 cero novecientos seis (0906), y Registro Notarial Numero ochocientos ochenta y seis (886), de la
4 Corte Suprema de Justicia, con Dirección Profesional en la Avenida Cervantes, Edificio San
5 Cayetano, Numero 304, Teléfono 22-21-65-16, de esta Ciudad **CERTIFICA**: Que la Firma puesta
6 en **LA DECLARACION JURADA**, actuando en su condición Personal, donde hace constar que
7 su Persona **NO** se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones e Inhabilidades a que se
8 refieren los Artículos, 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, extendida por la Señora
9 **ALBA ROSA BUSTILLO PONCE**, actuando en su condición Personal, **ES AUTENTICA** en
10 vista que fue puesta en mi presencia, previa identificación de la Señora **ALBA ROSA**
11 **BUSTILLO PONCE**; así mismo las Fotocopias de: Cedula de Identidad Numero 0801-1955-
12 05554 y Registro Tributario Nacional Numero 08011955055540 y Registro de Beneficiarios ante
13 la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SIAFI), todos pertenecientes a la Señora
14 **ALBA ROSA BUSTILLO PONCE**; **SON AUTENTICOS** ya que al ser cotejados por el
15 suscrito Notario, son conforme a sus originales, los originales están en poder de su Titular.- **DOY**
16 **FE.-**

17 Tegucigalpa, MDC 28 Julio del 2011.

18 ULTIMA LINEA



19 *[Handwritten signature]*

20
21
22
23

Lic.

WILL ROBERTO CASTRO MONCADA

Director de contrataciones

FHIS

Su Oficina.

Por este medio hago de su conocimiento, que **RENUNCIO AL ANTICIPO** para llevar a cabo la Inversión del siguiente Proyecto: **“REPARACION TANQUE METALICO”**, ubicado en **ACENTAMIENTO HUMANO TACAMICHE**, Municipio del **SAN MANUEL**, Departamento de **CORTES**, Código **101089**, en vista de que iniciaré con fondos propios.

Y para constancia, firmo la presente en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los quince días del mes de julio del año dos mil once.

Atentamente,



ALBA ROSA BUSTILLO PONCE
Ejecutor